



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2322

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 1º de octubre de 2014.-

VISTO:

El expediente n° 33.100-M-2013,

CONSIDERANDO:

Necesario proceder a la reglamentación de la Ordenanza n° 9.055, la que aprueba el texto ordenado de la Ordenanza n° 7864 y sus modificatorias, "Industria del Software";

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Los contribuyentes que deseen acceder al **Régimen de Promoción de la Industria del Software** dispuesto por la Ordenanza N 9.055, deberán dar inicio al trámite pertinente mediante expediente por ante **Mesa General de Entradas, hasta el día 31 de Diciembre de 2015**, con las formalidades que esta reglamentación establece.

No podrán acceder al presente Régimen de Promoción aquellos contribuyentes que hubieren accedido a los beneficios del régimen creado mediante Ordenanza 7864/2005.

Artículo 2º: Los aspirantes consignarán en la Solicitud (Anexo II), con carácter de declaración jurada, que conocen y cumplimentan los requisitos y condiciones previstos por la referida Ordenanza. Asimismo deberán acompañar la totalidad de los elementos y documentación consignados en el Anexo I adjunto, integrante del presente.

Artículo 3º: El expediente así conformado será remitido a la **Secretaría de Producción y Desarrollo Local**, la que por intermedio de sus oficinas competentes, controlará el cumplimiento de los recaudos y condiciones exigidos. Cuando lo considere conveniente a los fines de evaluar la acreditación de los requisitos referentes a certificaciones de calidad del presente, dará intervención a la **Dirección General de Informática**. Determinada la pertinencia de la inclusión del solicitante al Régimen de Promoción, la referida Secretaría extenderá el "**Certificado de Promoción**".

Artículo 4º: Luego de la instancia anterior las actuaciones serán derivadas a la **Dirección General Legal Tributaria** a fin de resolver el otorgamiento de la exención en concepto de Derecho de Registro e Inspección por los ingresos derivados de las actividades de producción de software, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de la Ordenanza N° 9.055. A tal fin, se le requerirá al

contribuyente la documentación detallada en el Anexo I (parte pertinente), la que será agregada al expediente, en virtud de lo previsto por el artículo 10º de la misma. La exención no será extensiva en ningún caso a otros ingresos del contribuyente, aún cuando fueren servicios conexos a la actividad promocionada.

Artículo 5º: La entrada en vigencia determinada en el artículo 13º de la norma reglamentada, incluirá el período fiscal correspondiente al mes en que se presente la solicitud de exención. Tal exención de pago tendrá un plazo de cinco (5) años o hasta que se produjera la fecha de vencimiento de la certificación de calidad, lo que aconteciera primero. En caso de que la certificación de calidad tuviera una vigencia inferior a los cinco (5) años, podrá presentarse un nuevo certificado antes de la expiración del mismo a efectos de extender la exención hasta alcanzar, en forma acumulativa, el máximo plazo establecido en la Ordenanza.

Artículo 6º: El beneficiario estará obligado a comunicar formalmente, dentro de los treinta (30) días de producido, cualquier modificación que pudiere alterar su inclusión en el presente Régimen promocional. El incumplimiento de dicha obligación traerá aparejada la anulación del Certificado de Promoción y la consecuente pérdida del beneficio fiscal desde el momento de la modificación determinante, haciendo exigible el ingreso del gravamen con más los accesorios y sanciones previstas en el Código Tributario Municipal.

A tal fin, por las especiales características del Régimen, designase a la **Secretaría de la Producción y Desarrollo Local** para que a través de su área pertinente, defina la existencia de dicho incumplimiento y correspondiente exclusión.

En cuanto a las obligaciones fiscales emergentes, tanto por la inclusión en el Régimen, con los específicos alcances de la dispensa tributaria prevista en el artículo 4º -in fine- del presente, como asimismo por la eventual exclusión por incumplimiento, las actuaciones corresponderán a la **Secretaría de Hacienda y Economía**.

Artículo 7º: Dictado el acto administrativo eximente las actuaciones serán remitidas a la Secretarías intervinientes a fin de disponer el archivo de las mismas, previa toma de conocimiento y notificación, de corresponder, a sus dependencias competentes. Así mismo se comunicará a la **Dirección General de Comunicación Social** para que publique en la página de Internet www.rosario.gob.ar el listado de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de la Ordenanza N° 7864/05 texto actualizado.

Artículo 8º: Finalizado el período de exención, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 9055, la empresa promovida podrá mantener el beneficio por un año más con una



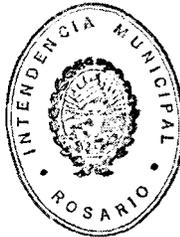
*Intendencia Municipal
Rosario*

disminución del 50% del DReI. Se adicionará un 15% de descuento si mantuvo el personal declarado, o un 30% si fue incrementada la nómina de personal con domicilio en Rosario, teniendo en cuenta el número de empleados afectados al momento de la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción.

Artículo 9º: Créase en el ámbito de la **Secretaría de Producción y Desarrollo Local**, el **"Registro Municipal de Productores de Software y Servicios Informáticos"**, según lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 9055. En dicho registro se incluirán todas las empresas radicadas en la ciudad de Rosario cuya actividad principal esté asociada a la producción de software y servicios informáticos. Para la inscripción en el mencionado Registro, se deberán completar los datos consignados en el formulario correspondiente en el Anexo III.

Artículo 10º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-


C.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
Secretaría de Producción
y Desarrollo Local
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO I

Los aspirantes a acceder al **Régimen de Promoción para la Industria del Software** dispuesto por Ordenanza N° 9.055, deberán presentar a fin de cumplimentar lo solicitado en el art. 6 de la norma:

1) - Solicitud de Inclusión en **Régimen de Promoción Industria del Software** (Anexo II), en el que se manifestará con carácter de Declaración Jurada, que:

- a) Desarrollan por cuenta propia actividades de producción de software definidas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 9.055.
- b) Porcentaje, sobre su facturación total, que corresponda a los ingresos brutos derivados de las actividades de producción de software, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza N° 9.055.
- c) La empresa es de capital local, entendiéndose por tal las domiciliadas en la ciudad de Rosario y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11, inciso b) de la Ordenanza N° 7602/03.
- d) Cantidad actual de personal afectado a las actividades de producción de software.

2) - Certificados de libre deuda ante la Municipalidad de Rosario que correspondan.

3) - Copias autenticadas de sus certificaciones y/o evaluaciones, resultados y vigencia de las mismas y eventuales constancias de su registro por ante las entidades oficiales.

Certificaciones de calidad:

CMM (Capability Maturity Model) otorgada por el SEI (Software Engineering Institute)

CMMI (Capability Maturity Model Integrated) otorgada por el SEI (Software Engineering Institute)

IRAM - ISO 9001//ISO/IEC 9003

ISO/IEC 15504

4) - Documentación respaldatoria (presentar copias autenticadas y legalizadas de corresponder por escribano público o por la oficina de legalizaciones de los tribunales ordinarios provinciales. Por duplicado como respaldo de los Anexos II y III:

- a) Documento Nacional de Identidad o Estatuto/Contrato Social. *
- b) Constancia de Inscripción en AFIP
- c) Formulario de Inscripción en API, F 1.029 o CM 01.

* Estatuto o Contrato Social donde conste Objeto Social, Domicilio de la Sede Central, Titulares Aportantes del Capital Social o del Compromiso de Integración del mismo y designación de los representantes de la sociedad.

Trámite Exención - DReI:

Extendido el "Certificado de Promoción", procederá lo dispuesto en el art. 4 del presente Decreto, requiriendo el área competente la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Habilitación Municipal vigente - Cuenta Tributaria DReI por la que se solicita el beneficio.
- 2) Acreditación de pagos en concepto de DReI a la fecha de presentación de la documentación requerida.


C.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
Secretaria de Producción
y Desarrollo Local
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIA DEL SOFTWARE ORDENANZA Nº 9.055/13

Quien suscribe, D.N.I.
....., en mi carácter de de
....., conforme lo acredito con copias autenticadas adjuntas de
....., solicito formalmente la inclusión al Régimen de
Promoción Industria del Software, y a tal fin manifiesto con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que
se ejerce real y efectivamente la Industria del Software en los términos del artículo 3º de la Ordenanza
Nº 7864/2005, texto actualizado conforme definición establecida por el artículo 4º de la norma en
cuestión.

A los efectos requeridos, declaro que un por ciento de los ingresos brutos corresponden a
actividades de producción de software, y que la cantidad de personal asciende a, de los
cuales se domicilian en esta ciudad, tal cual se detalla más abajo.

Asimismo manifiesto pleno y cabal conocimiento de los requisitos y condiciones del Régimen
instaurado por la referida Ordenanza y el Decreto que la reglamenta; los cuales acepto de forma
irrestricta y declaro cumplir. En tal sentido, expresamente conozco y cumplimiento los requisitos previstos
por el inciso b) del artículo 11º de la Ordenanza Nº 7602/03.

Nómina de personal afectado a la sede Rosario.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMICILIO


L.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO III

**REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS
INFORMÁTICOS**

1 Nombre de la empresa (*Razón Social y nombre de fantasía*)

2 Datos Generales (*para el tipo de sociedad, marcar según corresponda*)

Tipo de sociedad

S.A.	<input type="checkbox"/>	S.R.L.	<input type="checkbox"/>	De Hecho	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Unipersonal	<input type="checkbox"/>	Año constitución		<input type="text"/>				
N° CUIT:				<input type="text"/>				
Ingresos Brutos N°:				<input type="text"/>				
DReI N°:				<input type="text"/>				
Cantidad de personal				<input type="text"/>				

3 Domicilio legal de la empresa

Calle:	Localidad:
Código Postal:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
e-mail:	
Domicilio Sede Administrativa:	
Domicilio Sede Productiva:	

4 Datos de la persona de contacto

Apellido y nombre:	
Cargo:	
Dirección:	Localidad:
CP.:	Provincia:
Teléfonos (fijo y celular):	
e-mail:	

5 Principales actividades que realiza

Actividades	Código CIIU	Fecha de inicio


 CP Santiago D. Asegurado
 Subsecretario de Economía
 Municipalidad de Rosario